

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****LAS CABAÑAS S.A.:**

JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ, promovió bajo el número de expediente 3577/2021 juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de LAS CABAÑAS S.A. y EVA ESCARCEGA FUENTES, las siguientes prestaciones: **A).**- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor de JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE DE LOS DUENDES, LOTE 95-B, LOMAS SANTA BERTHA, SECCIÓN SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, SECCIÓN SEGUNDA, CÓDIGO POSTAL 54658, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; **B).**- Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Definitiva al Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **C).**- El pago de Gastos y Costas que se originen...; ello en atención a los siguientes hechos: **1.-** Con fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA, respectivamente, en relación con el inmueble citado en las prestaciones el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 MTS. COLINDA CON LOTE 94-A. AL SURESTE: 36.30 MTS COLINDA CON LOTES 95-A Y 95. AL SUROESTE: 16.90 MTS COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES. AL NOROESTE: 39.55 MTS COLINDA CON LOTE 95-C. Teniendo una superficie de 630.36 metros cuadrados. **2.-** Con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno en comento, en donde nunca se escritura el inmueble materia del presente juicio, a favor de la señora EVA ESCARCEGA FUENTES... **3.-** Y con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES FUENTES, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble en cita... Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe, inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LAS CABAÑAS S.A., inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico número 00400506 expedido por el IFREM, de Cuautitlán; **4.-** El inmueble de referencia que estoy poseyendo tiene la superficie, medidas y colindancias antes descritas. **5.-** Con fecha cuatro de Agosto del año dos mil veintiuno, tramite el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el IFREM, relativo al inmueble de mi propiedad con domicilio inmueble ubicado calle de los Duendes, Lote 95-B...; con número de tramite 594924, de fecha 4 de Agosto del año dos mil veintiuno, expedido por el Registrador del IFREM, adscrito al Municipio de Cuautitlán, el cual informa que dicho inmueble aparece registrado en el Folio Real Electrónico 00400506, PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, en donde aparece el inmueble descrito en dicho folio real, denominado LOMAS SANTA BERTHA, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, SECCION SEGUNDA, UBICADA EN LA CALLE DUENDES LOTE 95-B, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 M2, (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS antes mencionadas Y PROPIETARIO (S): LAS CABAÑAS S.A... **6.-** Cabe señalar a su señoría que he tenido la posesión en mi carácter de propietario, desde el dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, por más de VEINTICINCO AÑOS a la fecha, o sea desde el día dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, posesión la cual justifico, toda vez que con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble citado... **7.-** El H. Ayuntamiento de Tepotzotlán ante la Dirección de Catastro Municipal se levantó el ACTA CIRCUNSTANCIADA con número de Folio 084, en Tepotzotlán siendo las trece horas del día nueve de Marzo del año de mil novecientos noventa y nueve...en cumplimiento a lo establecido en el artículo once de la Ley de Catastro del Estado de México y de conformidad, con notificación con número de folio 084 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativa la práctica de trabajo catastral, solicitado por el C. ESCARCEGA FUENTES EVA mediante escrito de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, y toda vez que para llevar a cabo la diligencia de que se trata, se citó a los colindantes, a fin de que exhibieran la documentación de los límites entre los predios contiguos al solicitante así como para que manifiesten lo que su derecho convenga en la realización del presente trabajo catastral, por lo que se procedió al levantamiento de la preste acta circunstanciada en los siguientes términos: que al llevarse a cabo la práctica del servicio catastral solicitado, el personal designado, para tal efecto procedió a: La medición del terreno tomando como punto de partida el predio colindante (Lote 95-C) el cual se encuentra delimitado por malla y las mojoneras que marcan los límites del predio en cuestión. Esta medición se realiza en presencia del solicitante señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ y el señor BENJAMIN ORTIZ CRUZ, propietario de lote 95. De Lote 95-A no hubo representante dado que se desconoce el nombre del propietario. El predio del cual se realizó el apeo y deslinde (Lote 95-B) se encuentra ubicado en la Calle de los Duendes sin número y registrado en la oficina de catastro municipal en la calve catastral 0060501140000000. Las medidas coinciden con el plano del Fraccionamiento de "Las Cabañas" Loma Santa Bertha, Segunda Sección. De donde resultaron las medidas, colindancias y superficie antes citadas. Finalmente se hizo saber a los colindantes que estuvieron presentes el contenido del acta mismo que pueden pasar a consultar en el Municipio de Tepotzotlán... **8.-** Cabe señalar a su señoría que con fecha catorce de Abril del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, tramito su DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, ante el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, en donde quedo que el nuevo propietario es el suscrito señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ en relación con el inmueble multicitado; Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe. **9.-** Con fecha veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Jefatura de Catastro Municipal, a solicitar la Certificación de Clave y Valor Catastral, del inmueble en cita, en donde se certifican que el Folio 60, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, nombre del

propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, superficie de terreno 630, Superficie de Construcción 153, con un valor catastral \$1,414.136... **10.-** Con fecha once de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certificó que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 61, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, con valor catastral \$1,414,136.00, pagado el impuesto predial: SEXTO BIMESTRE DE 2016, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **11.-** Con fecha nueve de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certificó que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 18, con Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, pagado al sexto bimestre del 2017, de suministro de agua potable, uso doméstico, con número de control 145, con número de factura CC122529, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **13.-** Con fecha trece Septiembre del año dos mil dieciséis, con número de oficio SHA/1154/2016, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a solicitar la certificación de no pertenencia al Dominio Público, expedido al señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, en donde se hace constar que el inmueble en cita no se encuentra en posesión ni forma parte del dominio público o privado del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México... **14.-** Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, expidió por conducto de la Administración y Finanzas la certificación de pagos realizados de agua potable, en donde se certifica que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, el predio citado, pagado al sexto bimestre de dos mil diecisiete de suministro de agua potable, uso habitacional, con número de control: 145, con número de factura CC 138478, fecha de pago seis de diciembre del año dos mil diecisiete, con número de folio 241 documento que expide el Director de Administración y Finanzas... **15.-** Me permito exhibir el Testimonio de la protocolización de la Relotificación de "GRANJA LAS CABAÑAS" TEPOZOTLAN MEXICO, mediante Acta número 6003, Volumen 87, en Chalco, Estado de México a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Florentino Ibarra Chaires, Notario Público número Dos del Distrito, en donde se protocolizo la relotificación del Fraccionamiento "Granjas las Cabañas" Sociedad Anónima; con los siguientes antecedentes de Propiedad: I.- Por escritura número cuatro mil quinientos cinco, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos SESENTA Y OCHO, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, Notario Público de Cuautitlán, Estado de México, inscrita bajo el asiento número veinte, del Libro primero, volumen primero, sección primera, denominado "COMERCIO" con fecha veinte de Junio del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, y bajo el asiento número cuatrocientos tres del Libro Primero, volumen diecisiete, de la sección Primera, denominado "SECCION INMUEBLES", con fecha dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la Sociedad Anónima "LAS CABAÑAS, CON DOMICILIO EN LA POBLACION DE Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, con duración de cinco años y con capital de un millón quinientos mil pesos, moneda nacional, previo permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número ocho mil quinientos noventa y cinco de fecha dos de Mayo del mil novecientos sesenta y ocho, y en el cual el señor ANTONIO ESPINO Y MORA, pago cinco de las acciones que suscribió con un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, al portador y en propiedad de la Sociedad los terrenos conocidos como "RANCHO LOS CUANDONES" Y "LOMA TORRIJAN" Y HOY "Rancho de la Roca" con una superficie de TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS y las medidas y colindancias que en dicha escritura se especifican. II.- "LAS CABAÑAS" Sociedad Anónima, formo sobre una Fracción del terreno descrito en el punto que antecede, un Fraccionamiento denominado "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, cumpliendo con los requisitos por las Leyes del Estado, dicho Fraccionamiento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento setecientos treinta y cinco, del Libro primero, Volumen Décimo noveno, de la Sección Primera, denominada "BIENES INMUEBLES" PUBLICACIONES La Gaceta del Gobierno que doy fe de tener a la vista número cuarenta, Tomo ciento siete, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y en la página tres, aparece el acuerdo del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento del Tipo "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Agrego al apéndice de la presente acta, copia fotostática de la Gaceta citada y se agregara otra copia de la misma para los fines del Registro, al testimonio que se expedía de la presente acta, la fecha de dicho acuerdo es el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y lo firmo el C. Gobernador Constitucional Juan Fernández Albarrán y el Secretario General de Gobierno el Licenciado Gustavo A. Barrera Graf y por el Director de Comunicaciones y Obras Públicas el Ingeniero Harmedio A. del Valle Arizpe. PLANO. La relotificación que ahora se protocoliza esta contenida en el plano correspondiente, que doy fe de tener a la vista un tanto del cual agrego al apéndice de la presente acta y otro tanto se agrega al testimonio para los fines de su registro. Dicho plano de relotificación contiene como zonas planteadas las llamadas, unas Lomas "SANTA BERTHA" Primera y Segunda Sección, otra Lomas "SANTA MARIA", Primera y Segunda Sección, todas de los terrenos rústicos del Fraccionamiento "GRANJAS LAS CABAÑAS", del Municipio de Tepetzotlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Aparecen en dicho plano las rúbricas de los señores Ingeniero Jesús Pérez Ceniceros, Ingeniero Ernesto Villela S. y Arquitecto Ernesto Ocampo Ramírez. RELACION DE LOTES. La relación de los lotes que se refiere la relotificación que se relata, contiene un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LOTES, debidamente numerados, conforme al plano de relotificación ya mencionado, se agrega al apéndice de la presente acta de una copia de dicha relación y se agregara otra, para los fines de un Registro al testimonio que de la presente acta. INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD. Bajo el asiento número veinte del Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, denominado "COMERCIO", con fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, y bajo el asiento número cuatrocientos tres, del Libro Primero, Volumen diecisiete de la Sección Primera, denominado "BIENES INMUEBLES" con fecha dos de Junio del mil novecientos sesenta y ocho. En relación al inmueble objeto de éste asunto... el cual se encuentra REGISTRADO EN LA PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1973, EL CUAL PERTENECE AL MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO... **16.-** Cabe señalar a su señoría que la vendedora ahora demandada señora EVA ESCARCEGA FUENTES, acredito la propiedad del inmueble... Con un Contrato de Compraventa de fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA. Y con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno número 95-B, de la Loma Santa Bertha, 2da, Sección que adquirió del Fraccionamiento Las Cabañas S.A., perteneciente al Municipio de Tepetzotlán Estado de México. En donde nunca escrituraron u no aparece como dueña en el IFREM. **17.-** Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer física y materialmente en forma pacífica, pública, continua y permanente en mi calidad de dueño, el predio citado en este escrito, lo he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño,

puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión física y material del inmueble y he pagado mis contribuciones correspondientes, es por ello hoy solicito que se declare mi derecho de propiedad, invocando para tal efecto lo establecido por los artículos los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracciones I y II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. **18.-** Por último, dentro del término probatorio aportare las pruebas suficientes a demostrar los actos de dominio que he venido ejercitando...

En relatadas condiciones, mediante auto del diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se admitió la demanda en la vía y forma: y en auto del catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada LAS CABAÑAS S.A., por lo que los presentes edictos contienen una relación suscita de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ, MÉNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE. ----- RÚBRICA.

1311.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 29932/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MANUEL CARBAJAL CARBAJAL en contra de ALICIA GONZÁLEZ LUNA DE JAIME Y BRUNO JAIME PÉREZ por medio de edictos a la parte demandada BRUNO JAIME PÉREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO EN MI FAVOR TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 910, 911, 912 Y 932 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO SEXTO PUNTO 2, DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO; USUCAPIÓN QUE SE EJERCITA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 18.00 METROS CON CALLE 6; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE 3 Y AL PONIENTE 08 METROS CON CALLE "H". B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE HOY DEMANDADO SEÑORA ALICIA GONZÁLEZ DE JAIME, EN EL CUAL APARECE INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00089976 ANTES EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUEN A DICTAR EN EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE EN LO FUTURO ME SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD; TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 933 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Bajo los siguientes hechos: 1. Desde hace más de quince años y anteriores a la fecha el suscrito vengo poseyendo de manera continua, en calidad de dueño y propietario, de forma pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente, el inmueble que se encuentra en la calle "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. LA POSESIÓN MATERIA DEL BIEN INMUEBLE DETENTO LO OBTUVE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2008, EN DICHA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TOMÉ POSESIÓN DEL MISMO BIEN INMUEBLE REALIZANDO PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE GENERA LA POSESIÓN Y TENENCIA DEL MISMO.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1314.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA.

A Usted, por este medio, se hace saber que Ma ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, JOSÉ JORGE PEDRO SUAREZ TAPIA Y MARTIN SUAREZ TAPIA, en fecha veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintiuno (2021) promovieron por su propio derecho y en su carácter de descendientes ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1276/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA AUGUSTA TAPIA HURTADO, para lo cual exhibieron acta de matrimonio, dos actas de defunción, cuatro actas de nacimiento, cuatro impresiones de acta de nacimiento, un juego de copias certificadas constante de cuatro fojas, impresión de resolución con firmas electrónicas, impresión de sentencia definitiva con firmas electrónicas, copia simple de IFREM, anexo en copia simple, credencial para votar con dicha denuncia solicitan el reconocimiento judicial como únicos y universales herederos a MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA (descendientes de los autores de la sucesión, solicitando que se tenga por nombrada como albacea de la presente sucesión a MA ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, dictar sentencia de adjudicación aplicando a los descendientes MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA de los bienes que constituyen el acervo hereditario de la sucesión.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de septiembre del dos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, por medio de edictos. mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, apercibido que si pasado el término antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía en toda sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial debiendo además La Notificadora fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022) se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince 15 de Febrero del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1317.- 1, 13 y 23 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS**  
**E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

SRA. DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS.

La señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1003/2008, por su propio derecho, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA), fundada su denuncia en los siguientes hechos: "que la señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO y el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ, a principios del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco comenzaron a vivir en unión libre, quienes procrearon una hija de nombre DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, vivieron en unión libre aproximadamente ocho años, estableciendo su domicilio en Calle Durazno 44, Colonia Olivo II en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ no cumplía con sus obligaciones alimentarias, por lo que se le demanda el pago y aseguramiento de pensiones alimenticia, en favor de su hija DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS y la guarda y custodia, así mismo notifíquese a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, a convalidar las actuaciones que a su nombre y representación realizo su progenitora GUADALUPE SAN LUCAS HIDALGO; con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO ORDINARIO CIVIL GUARDA CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL, apercibiéndole a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día dieciséis del mes de febrero del dos mil veintitrés.-----

DOY FE -----

Validación: Acuerdo de fecha catorce (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 17 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1318.- 1, 13 y 23 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN**  
**E D I C T O**

C. ARACELI REYNOSO ORNELAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1372/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA CORONA LARA, en contra de ARACELI REYNOSO ORNELAS, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ARACELI REYNOSO ORNELAS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno 02, manzana 149, de la zona 01, de la Colonia San Agustín Atlapulco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del asiento registral que existe a favor de la parte demandada, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora; y C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 07 siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999, la parte actora adquirió mediante contrato de compraventa con el demandado, la bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 01 uno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

1320.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C.

En el expediente marcado con el número 678/2022, promovido por MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO demanda en vía ESPECIAL DE DESAHUCIO a INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C., las siguientes **PRESTACIONES:** **A.-** La desocupación y entrega de la localidad arrendada, que lo es la ubicada en la calle de Quintana Roo sur 512, Colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por adeudar más de dos meses de renta, como habré de demostrarlo. **B.-** El pago de la cantidad de \$30,489,923.44 (TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no cubiertas a partir del mes de mayo de 2007, más las que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble que nos ocupa. **C.-** El pago de gastos y costas por él originados. Fundando su demandada en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 10 de abril del año 2006, celebre contrato de arrendamiento con Instituto Universitario Washington S. C., representada en ese acto por el señor Contador Erasmo Munguía Roldán, en relación al bien inmueble ubicado en Quintana Roo sur 502, colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, como lo acreditó con el contrato que acompaño. Constituyéndose en el mismo contrato en la Cláusula 16 el C. Erasmo Munguía Roldán como obligado solidario del arrendatario y firmando en el mismo contrato como obligado solidario. **2.-** La duración del contrato era por cinco años, tal y como se estableció en la cláusula 4, sin embargo, a la fecha, se continúa el arrendamiento, en base a la tácita reconducción. **3.-** En cláusula tercera, se estableció que la renta a cubrir, sería de \$ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, que era la cantidad de \$9,075.00 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que da un total de \$69 575.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Pactando en la misma cláusula que dicha cantidad tendría que ser pagada a partir del 1 de abril del 2006, debiendo ser cubiertos dentro de los primeros diez días de cada mes y que para el caso de no pagarse durante los primeros 10 días de cada mes, se pagaría un interés moratorio del 10%. **4.-** De igual manera, en la Cláusula 3.2, del contrato de referencia, se estipulo que la renta tendría un incremento anual del 10%, es decir por cada año de permanencia en la localidad arrendada, la renta se incrementaría en el referido 10%. **5.-** Resulta ser que a partir del mes mayo del año 2007 la demandada dejo de cubrir las rentas, no obstante, los múltiples requerimientos de pago que le he hecho, razón por la que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Se ordena emplazar al demandado INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S. C., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1321.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 36/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE EXCLUSIÓN DE PATERNIDAD Y OTROS, promovido por DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, en contra de JUAN FUENTES RAMÍREZ Y JAIME GARFIAS COLIN por lo que se ordena EMPLAZAR al demandado JUAN FUENTES RAMÍREZ, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, PREVINIÉNDOLE para que señale domicilio dentro de la ciudad de Valle de Bravo, México donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 10171 del Código de Procedimientos Civiles, respecto de las siguientes hechos: 1.- Tal como se acredita con el acta de nacimiento respectiva, agregada al escrito inicial de demanda la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO es progenitora de quien actualmente lleva el nombre de NAZLI ZOE GARFIAS HERNÁNDEZ, quien cuenta con la edad de cuatro años cinco meses. 2.- Haciendo del conocimiento que entre JUAN FUENTES RAMÍREZ y DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO sostuvieron una relación sentimental de la cual quedo embarazada. En diversas ocasiones JUAN FUENTES RAMÍREZ le refirió que existía una afectividad y una sospecha de que NAZLI ZOE era su hija y no de JAIME GARFIAS HERNÁNDEZ quien al ser esposo de DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, registro a la menor. Razón por la cual tanto JUAN FUENTES RAMÍREZ y JAIME GARFIAS COLIN, decidieron hacerse la prueba de paternidad, saliendo esta positiva para JUAN FUENTES RAMÍREZ y negativa para JAIME GARFIAS COLIN. Por lo que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se entera DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO que el verdadero padre de su menor hija, lo es JUAN FUENTES RAMÍREZ y no JAIME GARFIAS COLIN. 3.- Atendiendo al derecho humano a la identidad inherente a su menor hija, tal como lo dispone el artículo 4o Constitucional, así como el 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunado al principio de verdad biológica, así como la protección del interés del hijo y de acuerdo al interés superior del menor, es un derecho de su menor hija a tener su filiación e identidad correspondiente con la filiación biológica y filiación legal. 4.- Haciendo mención que el señor JUAN FUENTES RAMÍREZ, siempre tuvo la sospecha de que la menor NAZLI ZOE GARFOIAS HERNÁNDEZ era su hija, porque durante cuatro años en ausencia de JAIME GARFIAS COLIN pedía convivir con la menor, permitiéndolo, ya que siempre se mostró afectivo y en algunas ocasiones apoyaba a la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO económicamente con los gastos de manutención, por lo que, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria de esta Población y en el boletín judicial. Dado en Valle de Bravo, México, el día catorce de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1325.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 9724/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GERARDO SIMÓN JIMÉNEZ AQUINO en contra de ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 6, de la manzana 3, donde está ubicada y construida la casa marcada con el número 48, de la Calle Wilfrido Massieu, en la Colonia La Comunidad, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 7; AL SUR en 20.00 metros con lote 5; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE en 10.00 metros con Calle Wilfrido Massieu. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, c) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada ANGELA DIAZ TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ, en el Registro Público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, y en su lugar se inscriba a mi favor. Bajo los siguientes hechos: 1. El 15 de diciembre del año dos mil doce, mediante contrato de compraventa celebrado con AURELIO ESCOTO MEJÍA, adquirió el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de nueve años se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00087909, a favor de la codemandada ANGELA TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día treinta de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1326.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1311/2021.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES  
DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA.

ACTOR: ESTHER GARCIA ROMERO.

En el expediente número 1311/2021, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA promovido por ESTHER GARCIA ROMERO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio siguiente:

1.- En fecha SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, falleció el C. ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, tal y como lo demuestro con la copia certificada del acta de defunción número 11455 expedida por el C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, misma que anexo al presente escrito, persona quien en vida fuera hijo de la suscrita.

2.- El último domicilio en el que residió el Finado ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, fue el ubicado en Calle Estrelia, Manzana 10, Lote 18, Casa 3, Fraccionamiento Galaxia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

3.- La suscrita, tengo el carácter de madre del de cujus por lo que presento anexo a este escrito, copia certificada, de mi acta de Nacimiento, así como la del de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, documento con los cuales acredito plenamente ser madre del de cujus.

4.- El de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, no otorgo disposición testamentaria alguna, tal y como se podrá comprobar por los resultados que se obtengan de los oficios que se sirva su Señoría solicitar se giren al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

5.- Exhibo de igual manera CONSTANCIA, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Cuautitlán, Estado de México mismo que HACE CONSTAR LO SIGUIENTE... "QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE MATRIMONIO EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA DEL REGISTRTO CIVIL A MI CARGO, NO SE LOCALIZO REGISTRO DE ACTA DE MATRIMONIO A NOMBRE DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA..."

Asimismo, exhibo CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO, expedida por el C. Juez de la Oficialía Central del Registro Civil de la Ciudad de México donde se hace constar que: "... NO FUE LOCALIZADO REGISTRO ALGUNO DE MATRIMONIO A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LA FECHA EN EL SISTEMA INFORMATICO DE ESTE JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO..."

Mismas con las que se acredita plenamente que mi difunto hijo, jamás contrajo matrimonio con persona alguna, y del mismo modo bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de que el de cujus haya procreado algún hijo con persona alguna.

6.- En este hecho hago mención a su Señoría bajo protesta de decir verdad como demás familiares cercanos le sobreviven a mi hijo, su Señor padre de nombre ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, mismo que tiene su domicilio ubicado en CALLE SAN MARCOS NUMERO 22, COLONIA NUEVA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO y sus dos hermanas de nombres PERLA MIRNA ALCANTAR GARCIA la cual tiene el siguiente domicilio SEGUNDA CERRADA DE GUTI CARDENAS, MANZANA 5 LOTE 11, CUAUTEPEC, BARRIO ALTO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO Y ARACELI ALCANTAR GARCIA, con domicilio ubicado en Calle MANZANO NUMERO 8 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, esto para efectos de que sean llamados al presente juicio y no les sea vulnerado derecho alguno, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien ordenar los exhortos necesarios para tal fin. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero de dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1336.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELVIS REY HERNÁNDEZ PEÑA Y MARÍA DE JESÚS ESMERALDA LUNA AVALOS en contra de PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Que ha operado a nuestro favor la usucapión, respecto del terreno ubicado en casa marcada con el número oficial 17 y lote de terreno que ocupa, número 13 de la manzana 31, de la Calle San Luis Potosí, Colonia Constitución de 1917, Zona 19, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, d forma pacífica, continúa, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo de 2008; es decir hace más de catorce años y mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación citamos: AL NOROESTE en 25.87 con lote 14; AL SURESTE en 12.14 mts. con lote 10; AL SUROESTE 7.00 metros con lote 12-1 y 18.87 metros con lote 12 y AL NOROESTE en 12.37 metros con Calle San Luis Potosí. Con una superficie de 317 metros cuadrados. b) Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como únicos y legítimos propietarios del multicitado inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar, c) La cancelación de inscripción que obra a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en el folio real electrónico 00240870. d) Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que nos sirva como título de propiedad a los suscritos en el folio real electrónico 00240870, para que se nos reconozca como únicos titulares de dicho inmueble. Bajo los siguientes hechos: 1. El 11 de marzo del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con PABLO HERNÁNDEZ GARNICA, adquirieron el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de catorce años se encuentran en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00240870, a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veinte de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1337.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA.

En el expediente número 714/2021, ROSA ALICIA MORALES AYALAS, apoderada legal de la persona MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, promueve ante este Juzgado, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La declaración que emita su Señoría mediante Sentencia Definitiva en el sentido que mi poderdante señora MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, es propietaria de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados), por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.

B) Se ordene que la sentencia que se sirva de dictar su Señoría en el Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad.

HECHOS

1. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince, MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió mediante contrato de compraventa, una fracción del predio del señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA"



ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados), las siguiente medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE 59.73 Mts. Con Sergio Ricardo Aguilar Díaz,  
AL SURESTE 10.40 Mts. Con Calle Coahuila (actualmente calle Niño Perdido),  
AL SUROESTE 49.70 Mts. Con lote cuatro,  
AL NOROESTE 13.40 Mts. Con Zona Federal.

2. El inmueble objeto del juicio sumario de usucapión, es una fracción de la totalidad de un inmueble el cual tiene una superficie total de 1,314.00 mts<sup>2</sup> (mil trescientos catorce metros cuadrados), siendo que la fracción objeto de juicio le corresponde una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados). Tomando en cuenta la Tesorería y oficina Catastral del Municipio de Atlautla, Estado de México, lo dieron de alta en el sistema de tesorería y catastro, otorgándole un Valor Catastral de \$185,790.00 pesos.

3. Desde la fecha que MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió la fracción del predio ya mencionado "SAN MIGUEL ATLAUTLA", se posesiono del mismo detentando a título profesional desde el año dos mil quince en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

4. Al haber transcurrido el termino de ley, es que mi poderdante, se ve en la necesidad de demandar al señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ, la prescripción adquisitiva para efectos de purgar los vicios en el contrato de compraventa, mediante el cual mi poderdante adquirió la fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados), inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00132823, a nombre de la señora JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ.

5. Por último se solicita a su Señoría que dicte sentencia mediante la cual se declare que mi poderdante se ha convertido en propietaria de la fracción del predio ya mencionado, esto por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A UNO (01) DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Enriqueta Bautista Páez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día uno 01 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

1341.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. OSWALDO FUNES RIZO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2028/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GERARDO SOTO SANTOS contra de OSWALDO FUNES RIZO; a quien le demanda. A) Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número siete de la manzana ciento setenta y ocho, zona uno, del terreno que perteneció al Exejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad (actualmente calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts<sup>2</sup> (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva. B) Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Adquirí del hoy demandado OSWALDO FUNES RIZO,

en fecha 03 tres de mayo del año 2000 dos mil, el lote de terreno lote de terreno 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, Manzana 168, lote 07, Xico Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 10.36 MTS CON CALLE PPONIENTE 11-A, AL SURESTE: 18.20 MTS CON LOTE DE TERRENO 08, AL SUROESTE: 10.01 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 17.85 MTS CON LOTE 06. 2.- Así mismo, su Señoría es competente para conocer del presente asunto considerando que el objeto valor del inmueble objeto de juicio tiene un valor catastral de \$917,332.00 pesos tal y como consta del recibo de pago predial del año en curso. 3.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno número 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de Chalco, Estado de México actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con la superficie de 184.00 Mts2, se me puso en posesión del mismo. 4.- Su Señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados); esto por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo a nombre del suscrito GERARDO SOTO SANTOS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVÉIDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1342.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S. A. Y FIDEICOMISO CD. NEZAHUALCÓYOTL NACIONAL FINANCIERA S. A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1222/2019, juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, OLGA GARCÍA GARCÍA Y ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, NACIONAL FINANCIERA S.A. Y ARNULFO GARCÍA TOLENTINO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote número 18, ubicado en la manzana 70, calle 33, número oficial 146, colonia El Sol, con medidas y colindancias, al norte: 20 m<sup>2</sup>, con lote 17, al sur: 20 m<sup>2</sup> con lote 19, al oriente: 10 m<sup>2</sup> con calle 33 y al poniente 10 m<sup>2</sup> con lote 03, B).- La cancelación de la inscripción a favor de los demandados, C).- El pago de gastos y costas, hechos: 1.- En fecha 07 de agosto del dos mil, los actores celebraron contrato de compraventa con el señor ARNULFO GARCÍA TOLENTINO, pagando la cantidad de \$600,000.00 pesos M/N, 2.- En misma fecha de contrato el C. ARNULFO GARCÍA TOLENTINO hizo entrega material del inmueble; 3.- Desde esa fecha gozan de la posesión en concepto de propietario, 4.- Así mismo desde esa fecha hasta la actualidad poseen de BUENA FE, 5.- La posesión la gozan de manera PACIFICA, 6.- La Posesión ha sido de forma CONTINUA, 7.- Así mismo han poseído de manera PUBLICA, 8.- Desde la fecha de entrega hasta el día de hoy han pasado más de 5 años, 9.- No existe gravamen alguno en el bien inmueble, 10.- A fin de resolver la situación legal del inmueble solicitan el certificado de inscripción, del cual se desprende que el mismo se encuentra inscrito con el folio real electrónico 179585, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcáyotl, Estado de México el 10 de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1345.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES RIOS SANTANA en contra de DINORIN ESTRADA DAVID expediente 52/2013, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó autos de fecha ocho de febrero y trece de enero ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE PLANTA XIA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA DOS, SECCIÓN SIETE, FRACCIONAMIENTO O COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "LA RAZON", acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate, cinco días hábiles. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio por así establecerlo el artículo 1063 de este segundo ordenamiento.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Por tres veces dentro de nueve días en el periódico "LA RAZON", acorde lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate, cinco días hábiles.

1524.- 10, 16 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 475/2010, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de EMMANUEL VALENCIANO LÓPEZ, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), NÚMERO OFICIAL 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, concediéndole al C. Juez exhortado las más amplias facultades para ello, incluyendo acordar promociones tendientes a diligenciar la requisitoria de mérito, expedir copias certificadas y simples, girar oficios, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Debiendo insertarse en la requisitoria de mérito el nombre de los autorizados de la parte actora que al efecto señala la promovente. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 14 DE FEBRERO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1530.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOQUESE A POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 922/1998 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANCHEZ LOPEZ MARÍA DEL ROSARIO en contra de MARIA ENRIQUETA ANA JOVE LOYO DE BENITEZ Y EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA.- El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen:

“...CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS...”

“...Con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo citado y aplicable al presente caso, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble hipotecado identificado como "CASA 3 UBICADA EN LA CALLE FUENTES DE LILAS, MANZANA 12, LOTE 32, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO HUIXQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO". Para que tenga verificativo la diligencia de remate que en el certificado de libertad de gravámenes se identifica como: CASA 3 UBICADA EN LA CALLE FUENTES DE LILAS, MANZANA 12, LOTE 32, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO HUIXQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$15,072,000.00 (QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes el único avalúo exhibido y que sirve de base para el remate, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta ciudad..."

“...NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma el JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA, ante la Secretaría de Acuerdos de la SECRETARIA "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1546.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OXO, S.A. se le hace saber que:

En el expediente 821/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER SAINZ DE LA MAZA VIADERO en contra de OXO, S.A., reclamando las siguientes **prestaciones**: **A.** Otorgamiento y firma de escritura pública de acuerdo con el contrato de compraventa celebrado entre la actora y la demandada de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, por el cual la actora adquirió a título oneroso el inmueble ubicado en CALLE LUIS LUSATI, LOTE NUMERO 24, DE LA MANZANA 17, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 85 metros cuadrados, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Tlalnepan de Baz, Estado de México, bajo los siguientes datos: sección primera, libro primero, volumen 558, partida 168. **B.** En caso de rebeldía de la parte demandada se haga efectivo el otorgamiento y firma de escritura y sea ordenada en favor de la actora la escrituración del inmueble. **C.** El pago de gastos y costas que se origine. En base a los siguientes: **HECHOS**: **1.** En fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, la demandada OXO, S.A. y la actora celebraron el contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle CALLE LUIS LUSATI, LOTE NUMERO 24, DE LA MANZANA 17, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a través del cual la actora adquirió la propiedad del inmueble aludido y del que tiene posesión desde el día veinticinco de mayo del dos mil cuatro. El inmueble cuenta con las siguientes colindancias y medidas: AL NORESTE: 20.00 metros cuadrados con la calle Luis Lusati, AL SURESTE: 44.84 metros cuadrados con lote 25. AL NOROESTE: 40.20 metros cuadrados con lote 23. AL SUROESTE: 20.52 metros cuadrados con área verde. La posesión del inmueble le fue otorgada por el demandado el haber liquidado en su totalidad el precio acordado en el contrato de compraventa. **2.** Ambas partes acordaron en la cláusula tercera del contrato objeto de la presente demanda que el precio del inmueble sería el de \$1,850.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto y liquidado en su totalidad al momento de la firma del contrato en efectivo, tal y como se estableció, por lo que el contrato hace las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda al haberse dado por cubierto en su totalidad el importe de la operación de compraventa. **3.** Tal y como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compraventa, al momento de su firma se hizo la entrega real, material y jurídica del terreno al suscrito. **4.-** En la cláusula tercera segundo párrafo del contrato de compraventa, la hoy demandada se obligo a escriturar en favor de la actora el inmueble de la compraventa dentro de un término no mayor a 10 días posteriores a la celebración del contrato, plazo que a la fecha ha sido superada en exceso y sin que ha tal efecto la hoy demandada haya dado cumplimiento a esta obligación a pesar de las múltiples notificaciones Extrajudiciales realizadas por la actora. **6.-** Por lo expuesto en los numerales que anteceden a este hecho, la actora presenta a su señoría la presente demanda, para que, una vez que sea agotado el procedimiento, solicito sea emitida la sentencia en la que se ordene la protocolización de la compraventa en comento y se escriture en favor de la actora el título de propiedad debidamente pasado ante la fe del notario público que se designe en su momento.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado OXO, S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día 1 de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1565.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que, ante el Juzgado al rubro indicado, por autos de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 699/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JIMENEZ BOLAÑOS MA. FERNANDA, en contra de JAVIER GOMEZ ASCENCIO, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento el estado procesal de los autos, toda vez que la promovente ignora el domicilio de JAVIER GOMEZ ASCENCIO, además de que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible la localización del domicilio actual del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hágase la notificación mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Validación: Fecha que ordena la publicación dos de febrero del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

1569.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

SANDRA SOLORIO HERREJON.

Se le hace saber que autos del expediente número JOF 387/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por AGUSTIN TERRONES MEDRANO CONTRA SANDRA SOLORIO HERREJON se solicita la reducción de pensión alimenticia decretada a favor de su hijo BRANDON TERRONES SOLORIO basada en los siguientes hechos:

1.- La señora SANDRA SOLORIO HERREJON Y AGUSTIN TERRONES MEDRANO celebraron convenio en el juicio radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza en el expediente 385/2012 aprobado en fecha 4 de mayo de dos mil doce.

2.- Convinieron por concepto de pensión alimenticia el 25% de sus ingresos y prestaciones.

3.- El accionante sostiene que siempre ha cumplido con la pensión desde el año 2013.

4.- Igualmente refirió que su situación económica ha cambiado, pues contrajo matrimonio con Brenda Linda Cruz Padilla y ha procreado 2 hijos que cuentan con 17 y 6 años respectivamente.

5.- Por lo anterior sostiene que demanda la reducción de pensión de 25% a un 10%.

6.- Por sus obligaciones alimentarias de sus menores hijos solicito, la reducción de pensión alimenticia.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

1570.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 943/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ZULEM LEMUS RIVERA A ARTURO PLATA MORELOS. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, ordenó la notificación al señor ARTURO PLATA MORELOS por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta localidad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal dentro de este procedimiento, en el que la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1571.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRE EL-MANN ARAZI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI Y MOISÉS EL-MANN ARAZI, se les hace saber que:

En el expediente 551/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por ENRIQUE GARCÍA DEL RÍO, en contra de JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRÉ EL-MANN ARAZI, MARIE EL-MANN ARAZI DE SACAL, ABRAHAM EZBAN ABADI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI, JACOBO EZBAN ABADI y MOISÉS EL-MANN ARAZI, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los señores JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRÉ EL-MANN ARAZI, MARIE EL-MANN ARAZI DE SACAL, ABRAHAM EZBAN ABADI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI, JACOBO EZBAN ABADI y MOISÉS EL-MANN ARAZI, demando la Propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, a favor del suscrito, respecto del bien inmueble (local comercial) ubicado en: Calzada San Mateo número 17, Local 1-E, (manzana 436, lote 01), centro Comercial Plaza Cristal, Colonia Centro, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 10001436010E0001 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE 6.87 Metros con vestíbulo acceso a cinemas, AL SURESTE 10.15 Metros con cinemas AL ORIENTE 9.46 Metros con circulación área común; AL PONIENTE 4.50 Metros con circulación área común: SUPERFICIE 110.40 M2 (ciento diez punto cuarenta metros cuadrados), B) Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Tlalnepantla) la cancelación de la inscripción que sobre el referido inmueble aparece a favor de los ahora codemandados, inscrita bajo el folio real electrónico número 00110412, partida 268, volumen 1300 libro primero, sección primera C) En su oportunidad, la inscripción ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina Registral de Tlalnepantla), de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión del referido inmueble en mi favor. D) Los gastos y costas que el presente juicio origine **HECHOS 1.-** En fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y dos celebré un contrato de promesa de compraventa con los hoy demandados señores MOISÉS EL-MANN ARAZI Y JACOBO EZBAN ABADI (Representantes de MAX EL-MANN Y COPROPIETARIOS) respecto al local comercial ubicado en: Calzada San Mateo número 17, Local 1-E, (manzana 436, lote 01), centro Comercial Plaza Cristal Colonia Atizapán Centro, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 10001436010E0001, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie antes descritas, 2. Tal como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función del Estado de México, (Oficina Registral de Tlalnepantla) que en original exhibo, respecto del local comercial materia del presente juicio. 3. Que desde que adquirí dicho inmueble materia y objeto de este juicio, el suscrito realice los pagos por concepto de la causación del impuesto predial del inmueble señalado líneas que anteceden, lo que acredito con los diez recibos originales del pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zaragoza, Estado de México, correspondientes a los años dos mil siete al dos mil dieciséis, todos ellos con la misma clave catastral número 10001436010E0001. 4. Es de señalarse que a partir del veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, fecha en que el suscrito inició la posesión del inmueble materia del presente juicio, le he realizado mejoras al mismo con recursos de mi propio peculio, realizando los gastos necesarios prescritos por la ley y aquellos para que el inmueble se conserve en buen estado, así como gastos útiles y gastos voluntarios a la vez, con el fin de conservar y mejorar el inmueble, inclusive he realizado los pagos de mantenimiento a la administración de la plaza comercial donde se encuentra mi inmueble, en forma ininterrumpida desde hace más de veinticuatro años, esto tal y como lo acredito con la prueba documental privada, en la cual constan pagos por este concepto 5. Que a partir de haber recibido físicamente el inmueble objeto de la presente demanda, es decir desde el año de mil novecientos noventa y dos, adquirí la entera y absoluta posesión y propiedad de dicho inmueble, misma que he venido ejerciendo en forma continua, pacífica, pública a título de propietario y en forma ininterrumpida, pues inclusive he realizado pagos por concepto de derechos de agua, tal como lo compruebo con los recibos originales expedidos por el Organismo Descentralizado del Agua de nombre "Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA), con los cuales acredito fehacientemente que el suscrito poseo y soy dueño de dicho inmueble y no he dejado de hacerlo desde hace más de veinte años en forma ininterrumpida como consecuencia, del contrato de promesa de compraventa celebrado en la fecha antes citada, además anexo a este escrito diversos recibos de pago por consumo de energía eléctrica, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales acredito que poseo el inmueble por el giro comercial que se desarrolla en el mismo, que es de máquinas de video juego cabe señalar que dichos recibos de pago tanto por concepto de agua, energía eléctrica y mantenimiento, están a nombre de la persona moral

denominada MUNDO VIDEO 2001, S. DE R.L. DE C.V. 6. La posesión que he ejercido sobre el inmueble de referencia ha sido sin violencia alguna, de manera ininterrumpida, no ha existido privación de la posesión en ningún momento, esto por lo que respecta a los demandados antes mencionados, ni por lo que respecta al suscrito, no ha existido interposición de demanda o de cualquier otro género en contra del suscrito, desde la fecha de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha en la que se me trasmitió la posesión mediante el contrato de promesa de compraventa en concepto de dueño. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a los codemandados JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRÉ EL-MANN ARAZI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI y MOISÉS EL-MANN ARAZI, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1572.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: LUIS GUADARRAMA REYES.

En el expediente 363/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ; en auto de siete de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado LUIS GUADARRAMA REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado y que en la especie es el pago del costo del inmueble materia del contrato de Novación de compraventa privado celebrado entre VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ y el señor LUIS GUADARRAMA REYES, de fecha veintinueve de enero del año dos mil doce, respecto del terreno que se localiza en Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de la Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, para todos los efectos legales a que haya lugar. Haciendo notar a su Señoría que la cláusula segunda de este contrato fue declarada inexistente por sentencia ejecutoriada del C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el Expediente número 132/2013, de dicho juzgado. Haciendo constar que el hoy demandado en este juicio reconoce en dicho juicio tener en su poder el original del contrato referido en esta prestación y con la finalidad de demostrar lo antes señalado me permito anexar copia certificada del referido expediente, y recalco en el juicio antes referido se tuvo por acreditada la existencia de este contrato para los efectos legales a que haya lugar. No omito manifestar a su Señoría que el demandado LUIS GUADARRAMA REYES, combatió esta sentencia en apelación e inclusive en Juicio de Amparo pero la misma fue confirmada en sus términos. II.- La declaración Judicial de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado y que en la especie es el pago del costo de inmueble materia del contrato primario de compraventa celebrado entre poderdante VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ, y el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, respecto terreno que se localiza en Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, para todos los efectos legales a que haya lugar. Señalando que el original de este contrato quedo en manos del demandado LUIS GUADARRAMA REYES, según consta en el expediente 132/2013 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, del cual anexo copia certificada para los efectos legales conducentes. III.- Como consecuencia de lo anterior decretada que sea la rescisión de los instrumentos contractuales mencionados en los numerales anteriores, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN LOTE SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE DE HOMBRES ILUSTRES COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA/ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010, en las mismas buenas condiciones en que se le entregó, con todos sus frutos y ADILAW accesorios a la suscrita ante la presencia judicial, y el cual tiene en posesión indebidamente el demandado en este Juicio LUIS GUADARRAMA REYES, para los efectos legales a que haya lugar. IV. La indemnización por el tiempo que ha venido ocupando el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, el inmueble referido, sin haberme pagado NINGUNA CANTIDAD DE DINERO POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE DICHO INMUEBLE a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por concepto de uso del inmueble materia de este juicio, desde la fecha del incumplimiento (21 de enero de 2012), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y jurídica del mismo, misma cantidad total que se cuantificara oportunamente de acuerdo a la resolución de su Señoría en este Juicio. V. La pérdida a favor de mi ponderante de las cantidades entregadas a mi representada como parte del valor total del inmueble, por concepto de pena civil. VII. El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi ponderante. VIII. El pago de la cantidad que resulte de aplicar los intereses calculados a razón de interés legal sobre las cantidades que dejó de pagar puntualmente LUIS GUADARRAMA REYES. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.-Con fecha Veintitrés de Diciembre del año Dos Mil Once, la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ, en su carácter de Vendedora, celebró contrato de compra venta, con el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, en su carácter de comprador, respecto del Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de la Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.600 Metros, con Calle Hombres Ilustres; AL SUR, en 17.000 metros, con la Señora Ventura Gómez; AL ORIENTE, en 75.75 Metros, con el Señor Marco Zaragoza; AL PONIENTE 75.00 Metros, con el señor Juan González Alvarado; MISMAS MEDIDAS QUE FUERON LLEVADAS A CABO POR LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR EL DIA DE LA VENTA, LAS MISMAS QUE SE TOMARON COMO REFERENCIA PARA TAL EFECTO, PERO POR FALTA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA DE LA VOZ, ASI FUERON PLASMADAS, como se establece en la segunda cláusula del contrato de referencia; en la Cláusula Tercera de dicho contrato las partes

pactamos que el precio del terreno sería de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a razón de \$72.57 (Setenta y Dos Pesos 57/100 M.N.), por metro cuadrado; en la Cláusula Quinta las partes pactamos que el Adquirente LUIS GUADARRAMA REYES, debería pagar a la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, de la siguiente forma; a la firma del referido contrato la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, debería firmar dos cheques con valor cada uno por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y el segundo por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y un pago final por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), en la Cláusula Sexta pactaron las partes que la falta de pago de seis mensualidades consecutivas dejará de plano inexistente el contrato de compra venta a que se hace alusión en este punto, sin necesidad de resolución judicial, mismo contrato que fue ratificado en cuanto a su celebración y existencia por el hoy demandado en el juicio que se instruyó en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el índice 132/2013 de dicho juzgado, resaltando de nueva cuenta que el original de este contrato se quedó en poder del hoy demandado LUIS GUADARRAMA REYES, como lo acepta expresamente en antes referido en el escrito de contestación a la demanda interpuesta en su contra por la suscrita y que se radica en el juzgado y expediente antes referido en este punto, y que se encuentra visible a fojas 24 a 30 del expediente que en copia certificada se anexa a la presente. 2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por las partes en la cláusula Quinta del contrato de compra venta de fecha Veintitrés de Diciembre del año Dos Mil Once, celebrado por la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, en su carácter de vendedora y el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, en su carácter de comprador o adquirente, el último referido entrega a mi poderdante dos cheques, con cargo a la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., mismos documentos que no fueron pagados a la suscrita por falta de fondos suficientes en la fecha en que fueron presentados para su cobro; siendo el primero de los cheques el número 28 (veintiocho), por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y el Segundo el número 29 (veintinueve), por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), como quedó demostrado en el Expediente número 132/2013, instruido en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el índice 132/2013 de dicho juzgado, y como se puede observar al dar contestación el hoy demandado al hecho marcado con el número tres, cuando señala 3.- El hecho marcado con el número tres que se contesta efectivamente sucedió....", para que ese H. Juzgado esté en posibilidad de mejor proveer lo antes referido me permito transcribir lo señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda, y así tenemos; "...3.- En cumplimiento a la Cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha Veintitrés de Diciembre del año Dos Mil Once, celebrado por la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, en su carácter de vendedora y LUIS GUADARRAMA REYES, en su carácter de comprador o adquirente, el último referido entrega a la suscrita dos cheques, con cargo a la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT S.A., mismos documentos que no fueron pagados a la suscrita por falta de fondos suficientes en la fecha en que fueron presentados para su cobro, siendo el primero de los cheques el número 28 (veintiocho), por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y el segundo el número 29 (veintinueve), por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos documentos que se anexan a la presente para los efectos legales conducentes (anexos 4 y 5)." argumento que obra en el expediente 132/2013 instruido en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Toluca, México, (visible a fojas 5 párrafo final del escrito inicial de demanda y que forma parte de las copias certificadas del expediente 132/2013 del juzgado antes señalado, y que se presenta en copia certificada 3.- Así las cosas, con fecha veintiuno de enero del año dos mil doce, a solicitud del Señor LUIS GUADARRAMA REYES, mi poderdante VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, se entrevista con este en el inmueble ubicado en Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de la Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C/P. 50010, dándole a firmar a mi poderdante un contrato que ya llevaba elaborado el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, y que denominaba CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, y con engaños la hizo firmar el mismo, pero mañosamente este había puesto en la Cláusula segunda de dicho contrato "... Segunda.- el (la) vendedor (a), vende de hoy y para siempre a el (la) C. LUIS GUADARRAMA REYES, ésta compra y adquiere el inmueble de la cláusula anterior en la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio que han fijado los contratantes de común acuerdo por ser el justo valor del TERRENO motivo del presente, cantidad que ya recibió el M (la) vendedor (a) a su entera satisfacción por entrega de el (La) comprador." 4.- Al percatarse mi poderdante del engaño que realiza el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, en la cláusula segunda del referido contrato de fecha veintiuno de enero del año dos mil doce, respecto de que ya había pagado esta persona a mi poderdante el importe del contrato de compraventa del inmueble referido en este escrito inicial de demanda, es que con fecha cinco de marzo del año dos mil trece, se inicia juicio para nulificar la referida cláusula, tocándole conocer de este juicio al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el índice 132/2013 de dicho juzgado, llevándose dicho juicio hasta sus últimas consecuencias y con fecha cinco de julio del año dos mil trece el Juez antes referido emitió sentencia condenatoria.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado LUIS GUADARRAMA REYES, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a LUIS GUADARRAMA REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.  
1576.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO NOTIFIQUESE A: CARLOS MOCTEZUMA SALINAS.

VICTOR MOCTEZUMA GRANADOS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 576/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO; se ordenó notificar por medio de edictos a CARLOS MOCTEZUMA SALINAS,



ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad, las siguientes prestaciones:

La nulidad de juicio concluido tramitado en el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente 704/2015 promovido por el ahora demandado CARLOS MOCTEZUMA SALINAS en contra de VICTOR MOCTEZUMA GRANADOS.

La cancelación y/o tildación de la inscripción que en su caso se llegue a hacer en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; así como la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble en mención.

El día treinta de julio de 2015, ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero el ahora demandado CARLOS MOCTEZUMA SALINAS demandado en la vía ordinaria civil al suscrito VICTOR MOCTEZUMA GRANADOS reclamando la usucapión de la fracción lote del terreno ubicado en calle Claveles sin número colonia San Juan La Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 492.23 (cuatrocientos noventa y dos punto veintitrés metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres líneas la primera 23.60 la segunda de 2.380 y la tercera de 10.200 metros colinda con la propiedad privada, al sur; 34.900 metros colinda con propiedad privada, al oriente; 15.150 metros y colinda con propiedad privada, al poniente 12.750 metros y colinda con calle Claveles.

El Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el expediente 704/2015 dicto sentencia declarando procedente la acción intentada y ordenando inscribir a nombre de CARLOS MOCTEZUMA SALINAS, la fracción del inmueble y cancelar parcialmente y tildar el asiento correspondiente basándose en un contrato de compraventa de fecha 14 de febrero del 2000; mismo que se llevó en supuesta rebeldía del suscrito al tener por no contestada la demanda, ya que en la diligencia de emplazamiento llevada a cabo el día 08 de abril de 2016 en el domicilio ubicado en CALLE TLATELCO, MANZANA TREINTA Y SIETE, LOTE VEINTISEIS, BARRIO TLATELCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, según la razón de la notificadora licenciada Mercedes Jiménez Torres notificadora adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl.

Otra cuestión que demuestra que la diligencia de emplazamiento no se llevó a cabo con el suscrito, es que las características de la media afiliación que la notificadora asienta su razón, no corresponde a las características físicas del suscrito; por si fuera poco, el ahora demandado se atrevió a presentar testigos falsos para acreditar su dicho, resultando por demás sospechoso que los supuestos testigos tengan su domicilio en Chimalhuacán, estado de México, domicilio muy alejado en donde se encuentra el inmueble que usucapión a su favor el C. CARLOS MOCTEZUMA SALINA, pero si es cercano al domicilio donde supuestamente fui emplazado a juicio.

El hoy demandado junto con su hermano de nombre JULIO CESAR MOCTEZUMA SALINAS, en año 2013, de forma ilegal y por supuesto sin tener derecho alguno, invadieron en inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN LA COLMENA, ACTUALMENTE CALLE CLAVELES, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN SAN ILDEFONSO, NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, por lo que se hizo la denuncia por el delito de despojo en la agencia del ministerio público de Atizapán de Zaragoza iniciando la carpeta de investigación número 483330380348913.

De igual forma se entablo demanda de acción reivindicatoria en contra del aquí demandado y su hermano, demanda que se está tramitando en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla bajo el número de expediente 375/2021.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.  
1581.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACese A: LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ABEL JUAREZ CRUZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once 11 de enero del dos mil veintitrés 2023, la prescripción adquisitiva por medio de usucapión del predio catastral: CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados, con clave catastral 099-16-169-14-00-0000, con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: diez metros, con propiedad privada, AL SUR: diez

metros, con andador, AL ORIENTE: doce metros, con Alfonso Ortega R. y AL PONIENTE: doce metros, con Carlos Avila García. En fecha uno (01) de febrero del año dos mil (2000), se celebró un contrato privado de compraventa, como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO 1/MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. He venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, en virtud de que no he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo al inmueble he realizado mejoras, hecho y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colidantes y vecinos. Asimismo, no omito señalar que las señoras: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO son quienes aparecen como TITULARES REGISTRALES INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado a por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El once 11 de enero de 2023, se dictó un auto que ordena la publicación de Edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

483-A1.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021; JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, ocho de septiembre del año dos mil veintidós y diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como la parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00\*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos; dos de mayo del año dos mil veintidós, ocho de septiembre del año dos mil veintidós y diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

484-A1.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA LÓPEZ ESPINOZA.

En el expediente 735/2022, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, PETRA, ROSA, GERARDO todos de apellidos SANTIAGO LOPEZ denunciaron el intestado a bienes de VICENTE SANTIAGO GARCIA, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que los denunciados narran los siguientes hechos: "1.- El autor de la sucesión, falleció el día uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), 2.- Los denunciados son hijos del de cujus, quien se encontraba bajo el cuidado de dos de las

denunciantes, dado su estado de salud. 3.- Estableciendo su domicilio en calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia Granjas Arenal, Municipio de Atenco, Estado de México, domicilio que habitó hasta el día su defunción. Por tanto se hace saber a MARGARITA LÓPEZ ESPINOZA, acredite su vocación hereditaria, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex-Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; Se ordena notificarle la radicación del presente juicio sobre la denuncia del intestado a bienes de VICENTE SANTIAGO GARCÍA, a MARGARITA LOPEZ ESPINOZA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

487-A1.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 212/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOAQUÍN GUTIÉRREZ ARANDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en EL CAMINO A OCOTITLAN SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 34.00 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, al SUR en tres líneas una de 18.77 otra de 10.92 y una última de 6.36 metros todas ellas colinda con CAMINO A OCOTITLÁN, al ORIENTE 211.50 metros y colinda con OCTAVIO RANGEL CARMONA HOY ESTELA RANGEL, al PONIENTE 200.85 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 7,000.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1708.- 17 y 23 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 205/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIBORIO REYES VILLAFANA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO LAS LOMAS, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON MARIA VEDA DOMINGUEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 4.65 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL Y LA SEGUNDA DE 28.30 METROS Y COLINDA CON FORTINO CABRERA; AL ORIENTE: 42.45 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIO ESPINOZA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 32.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 2.40 METROS DE ANCHO Y LA SEGUNDA DE 16.08 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL. CON SUPERFICIE DE 1,206.37 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de julio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora CUPERTINA VILLAFANA MEDERO, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1712.- 17 y 23 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Se le hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 676/2020, relativo Juicio Oral Mercantil promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Quien solicito la Oral mercantil, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en vivienda vertical 4B, (casa habitación) construida sobre el sub lote 4, lote 8, manzana 15, del conjunto urbano de tipo habitación Toluca-Temoaya, catastralmente ubicado en el de interés social denominado La Florida, ubicado en el condominio Ambrosia sin número, Colonia Ejido San Mateo Nopala, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 63.200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00061272; el precio de la venta es de \$905,000.00 (novecientos cinco mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo presentado por el perito de la parte actora Arquitecto Martín Sánchez González, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Planta baja superficie 35.580 metros cuadrados**

Al sur en 2.750 m y 1.200 m con cochera propia y acceso.  
 Al oeste en 7.150 m y 3.600 m con casa 4A y patio de servicio.  
 Al norte en 1.300 m y 2.650 m con patio de servicio y patio posterior.

**En planta baja**

Al sur en 2.850 m y 1.100 m con vacío a cochera propia y al acceso.  
 Al oeste en 1.650 m y 6.100 m con vacío al acceso y casa 4 A.  
 Al norte en 3.950 m con vacío al patio de servicio y al patio posterior.  
 Al este en 7.750 m con casa 4C.

**Cochera y acceso superior 18.890 metros cuadrados**

Al sur en 3.950 m con vialidad privada.

Al oeste en 4.225 m t y 0.800 con cochera de casa 4A y casa 4B.  
 Al norte en 1.200 m y 2.750 m con casa 4B.  
 Al este en 5.025 m con cochera de casa 4C.

**Patio de servicio superior 6.913 metros cuadrados**

Al sur en 1.300 m con casa 4.  
 Al oeste en 4.625 m con patio de servicio de casa 4 A.  
 Al norte en 1.300 m con lote nueve manzana 15.  
 Al este en 4.625 m con patio posterior y casa 4 B.

**Patio posterior superior: 2.217 metros cuadrados**

Al sur en 2.650 m con casa 4 B.  
 Al oeste en 1.025 m con patio de servicio de casa 4 B.  
 Al norte en 2.650 m con lote 9 de manzana 15.  
 Al este en 1.025 m con patio de servicio y casa 4 C.

Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las doce horas del treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto 08 de Febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se le delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.  
 1721.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA  
 ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1112/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ FLORES, respecto del inmueble denominado "CHICONQUIACO", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Antonio de la Población de Temascalapa, Estado de México Actualmente con Ubicación en Calle Aldama Sin Número, Barrio de San Antonio, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 17.90 metros y linda con JOSE RAUL GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE.- mide 26.35 metros y linda con MA. ANTONIETA GONZÁLEZ JUAREZ; AL PONIENTE 1 MIDE 7.50 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 2.- mide 12.79 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 3 mide.- 5.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 4.- mide 8.04 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 302.098 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1722.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, respecto del predio que esta ubicado en la calle Tamaulipas sin número barrio Dolores, Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con MA DE LOS ANGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE 1: 10.00 metros y colinda con calle Tamaulipas; AL NORTE 2: 4.39 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL SUR 1: 10.55 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL SUR 2: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL ORIENTE 1: 5.03 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL ORIENTE 2: 13.92 metros y colinda con Balbina Cruz Ramos; AL ORIENTE 3: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL PONIENTE 1: 28.43 metros y colinda con Ponciano Montiel García. Con una superficie aproximada de 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1723.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós y proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Actualmente los colindantes son:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con LEONEL VARELA NAVA.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con JORGE MARTÍNEZ DONIZ.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con MARÍA VICTORIA AVELINO, VIUDA DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ con domicilio en calle Prolongación de Independencia 1160.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con RAÚL GARCIA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1725.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 197/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.026 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SURESTE: 9.270 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: en tres líneas de 12.183, 1.600 y 11.934 y Metros y colinda con FABIOLA PEÑALOZA MERCADO; AL SUROESTE: en dos líneas de 12.259 y 12.141 metros y colinda con MARIA SANTOS MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 293.43 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés, ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1726.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 175/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 19.35 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO BENÍTEZ Y 12.35 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; AL SURESTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; Y, AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 10.00 METROS Y 14.95 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 654.649 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de agosto del año dos mil dieciséis, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1727.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.156 metros y colinda con CRESCENCIO CABALLERO BENITEZ; AL SUROESTE: en dos líneas de 9.190 y 3.196 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: en dos líneas de 10.426 y 11.963 Metros y colinda con JOSE LUIS MERCADO CIENEGA; AL SURESTE: en dos líneas de 14.668 y 9.047 metros y colinda con PEDRO MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 277.59 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. ----- DOY  
FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1728.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 157/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovió por ANA SILVIA DIAZ FLORES, respecto del predio denominado "LOS LLANETES" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, en el poblado de COZOTLAN NORTE, perteneciente al Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO. Distrito Judicial de Otumba, que en fecha once (11) de Octubre del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra vena, celebrado con TERESA DE JESUS FLORES ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- EN 46.01 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 46.01 metros con ESPIRIDION DE LUCIO, AL ORIENTE 19.89 metros con OSCAR VENEGAS MEJIA, AL PONIENTE 19.89 metros colinda con MARIA GUADALUPE NUÑEZ GARCIA Y MARTIN DE LUCIO JAIMES. Con una superficie aproximada de NOVECIENTOS QUINCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (915.13) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1729.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 185/2023, GUILLERMO BARRERA PINEDA, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado "SAN PEDRO" ubicado en el POBLADO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ACOSTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 93.00 METROS, COLINDA CON MANUEL A. LEYVA.

AL SUR: 90.00 METROS COLINDA CON J. CONCEPCIÓN RIVERO AHORA CON HELMER GARDUÑO NUÑEZ.

AL ORIENTE: 42.25 METROS, COLINDA CON ERMENEGILDO RODRÍGUEZ AHORA CON CIRCUITO SAN JOSÉ EN SANTA MARÍA AJOLOAPAN.

AL PONIENTE: 41.19 METROS Y COLINDA CON ALFONSO RODRÍGUEZ AHORA CON GUILLERMO BARRERA PINEDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 4,285.00 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1730.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 232/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,342.00 m2 (mil trecientos cuarenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; al Sur: 16.20 metros y colinda con Rigoberto Suárez Mauro; al Oriente: 80.36 metros y colinda con Luis Ballesteros García, al Poniente: 81.50 metros y colinda con Privada sin nombre. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 28 de febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1733.- 17 y 23 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. ISIDRO SÁNCHEZ CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 146/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC 144 ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO Y/O EN CALLE CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.76 METROS CON ROGELIO CARDOZO ARRIAGA. AL SUR 29.76 METROS CON IGNACIO VALLEJO. AL ORIENTE 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ALBERTO SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 593.36 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México. a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1740.-17 y 23 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

KAREN GUADALUPE GARCIA GOMEZ quien promueve por su propio derecho y JORGE LUIS GARCÍA RUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1675/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO SIETE (7), BARRIO TLALMIMINOLPAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 METROS CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ, (ANTERIORMENTE PRIVADA RICARDO FLORES MAGON); AL SUR: 8.40 METROS CON MARCOS CERVANTES, AL SUROESTE: 10.27 METROS CON MARCOS CERVANTES; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON VICTOR ANAYA GARCIA; AL PONIENTE: 16.60 METROS CON MARCOS CERVANTES. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 143.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los TRES días del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.



Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

14-B1.-17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO EL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), DESPÚES LO FUE JOSÉ ISAÍAS RAMÍREZ GUIJOSA, AHORA ES ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYVA FLORES (ANTES), DESPÚES ESTHER LEYVA BRUNO; AHORA ES SERGIO ZÚÑIGA PÉREZ;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), DESPÚES MARISOL INCLÁN LÁZARO Y AHORA JOSÉ MIGUEL ZENTENO MARTÍNEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

525-A1.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NORBERTO VALDES PEREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1783/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de un terreno de los llamados "de común repartimiento", ubicado en el centro del lado poniente de la plaza, limítrofe de este mismo pueblo. Y por cuestiones de urbanización, que ha sufrido el pueblo de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, así como la apertura de nuevas calles, e ese predio se le conoce como ubicación e identificación actual, calle Álvaro Obregón S/N, pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie total aproximada de 5,797.36 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 38.40 metros, colinda con CALLE ALVARO OBREGON; AL SEGUNDO NORTE: 30.15 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL TERCER NORTE: 6.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO NORTE: 4.30 metros, colinda con SUCESIÓN DE IGNACIO VALDES y PETRA CONGONZALES, HOY SOLO LA SUCESIÓN DEL SEÑOR IGNACIO VALDES, AL QUINTO NORTE: 46.60 metros, colinda con FELIX VALDES CONZALEZ, hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO, AL PRIMER SUR: En 78.40 metros, colinda con SUCESIÓN DE PAULINO JUAREZ HOY CON EL SEÑOR GUILLERMO PEÑA JUAREZ; AL SEGUNDO SUR: 38.50 metros, colinda con MISMO COMPRADOR NORBERTO VALDEZ PEREZ; AL TERCER SUR: 7.25 metros, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL CUARTO SUR: 4.70 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL QUINTO SUR: 4.20 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER ORIENTE: 21.52 metros, colinda con calle pública FRANCISCO I. MADERO; AL SEGUNDO ORIENTE: 30.65, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL TERCER ORIENTE: 18.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO ORIENTE: 7.70 metros, colinda con SUCESION DE IGNACIO VALDES Y PETRA GONZALEZ hoy solo con LA SUCESION DE IGNACIO VALDEZ, AL QUINTO ORIENTE: 3.95 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEXTO ORIENTE: 3.25 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEPTIMO ORIENTE: 2.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER PONIENTE: 6.85 metros, colinda con CALLE PUBLICA DE LOS DEPORTISTAS, AL SEGUNDO PONIENTE: 44.65 metros, colinda con NORBERTO VALDES PEREZ, CON CELIA CRUZ CHAVARRIA, CON VICTORIA JUAREZ GUTIERREZ Y CON ENRIQUE FUENTES ALEJO, AL TERCER PONIENTE: 37 metros, colinda con FELIX VALDEZ GONZALEZ hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO. 1.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A CONCEPTO DE PROPIETARIO. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de

impuestos, certificación de estar al corriente del impuesto predial, constancia de que no pertenece al régimen ejidal o comunal. 4.- Se ordene la publicación de edictos. 5.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación a la AUTORIDAD MUNICIPAL. POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

526-A1.- 17 y 23 marzo.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2023, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de GERARDO ESQUIVEL PADILLA, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y como tercero afectado CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle El Apartado, número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **GERARDO ESQUIVEL PADILLA**, en su carácter de poseedor del inmueble afecto, de acuerdo al contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble afecto, prueba marcada con el **número uno**.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA**, en su carácter de tercer afectado, en razón de la inscripción del inmueble a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado Ignacio Zaragoza número 111, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/312/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **VAL/VAL/VBR/111/239661/21/08**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

### HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El inmueble ubicado en calle El Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiunos, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud.
2. La relación indicada en el hecho que antecede, resulta en razón de que en el inmueble se llevó a cabo la venta de marihuana.
3. El día dos de septiembre de dos mil veintiuno, derivado del cateo número 38/2021, autorizado por el Lic. Balbina Urban Rodríguez, Juez de Control y de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en línea, fue encontrado en el interior del inmueble afecto, una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, así como un papel color blanco que en su interior contenía vegetal verde y seca de las mismas características.
4. El vegetal verde y seco encontrado en el interior del inmueble, correspondió a cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, determinado como tal, por la pericial en química que será objeto de prueba en el presente.
5. Derivado del hallazgo referido en el hecho 3, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, el inmueble afecto fue asegurado por el Agente del Ministerio Público Investigador.
6. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México.
7. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado, en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor.
8. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio.
9. El inmueble era habitado por Alicia Sánchez Álvarez (esposa), Ronaldo Esquivel Sánchez y Gerardo Esquivel Sánchez (hijos).
10. Ronaldo Esquivel Sánchez, se encontró relacionado con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de narcomenudeo, de acuerdo al informe del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad.
11. Gerardo Esquivel Sánchez, se encontró privado de su libertad por el hecho ilícito de robo con violencia, dentro del proceso penal 154/2011 de acuerdo al oficio número 2060200100000L/20602001260000L/12376/2022.
12. Era un hecho conocido y notorio que Gerardo Esquivel Sánchez, vendía marihuana en el inmueble afecto, como se acreditará en el presente juicio.
13. El inmueble afecto se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del tercero afectado, Crisantos Hilario Jiménez García.
14. El demandado Gerardo Esquivel Padilla, no cuenta con antecedentes afiliatorios en alguna institución de seguridad social, derivado de alguna actividad laboral, que le haya permitido obtener el inmueble afecto, ni mucho menos muestra que el ahora demandado hubiese tenido alguna relación laboral que le permitiera allegarse de recursos económicos.
15. El demandado no acreditará la legítima procedencia del inmueble referido en el **hecho 1**, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

Del artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos:

**La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

**Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Contra la Salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

**Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que acreditar la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1779.- 22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, Secretaría "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que en los acuerdos de fechas siete de octubre del año dos mil veinte y siete de febrero del año dos mil veintitrés, por un error mecanográfico y humano se anotó en forma incorrecta el nombre del cesionario actor, cuando conforme a las constancias de autos y documentos exhibidos, debe ser: "... del C. JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW..." "...cesionario actor C. JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW..." "...CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MEXICO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo. Doy Fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. SECRETARIO DE ACURDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1826.- 23 marzo y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRUZ GREGG MARIA ANGELICA, en contra FLORES DIMAS VICENTE, EXPEDIENTE 1085/2015, El C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL: En la Ciudad de México a seis de marzo de dos mil veintitrés. (...) con los insertos necesarios, actualícese y gírese exhorto ordenado al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de sus labores se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados en proveídos de fechas treinta de enero y diez de febrero del año dos mil veintidós. Además de las facultades conferidas en dichos proveídos, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. (...) se aclara el auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, únicamente respecto de las publicaciones ordenadas, siendo lo correcto "POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR CUANDO MENOS SIETE DIAS HABLES ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE", quedando intocado lo conducente al resto del proveído referido. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. (...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: AVENIDA JESUS DEL MONTE NUMERO 41-A, DEPARTAMENTO 1604, TORRE "CC" EN LA COLONIA JESUS DEL MONTE Y/O EX HACIENDA JESUS DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52763, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$3,486,000.00 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. (...), en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "PERIODICO LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de este juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de

aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1827.- 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 966/2014, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra ARMANDO VILLALOBOS PELAEZ, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA MARCADA CON NÚMERO UNO, UBICADA EN LA CALLE MONTE AMARILLO NÚMERO SEIS, DEL LOTE VEINTISÉIS, MANZANA CUATRO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."

NOTA: Publíquese por una sola ocasión, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN".

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1829.- 23 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 232/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR, SIN NÚMERO DE VIVIENDA EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con VICTOR ANDRE SANTIBÁÑEZ LEON; AL ORIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con IMELDA GALINDO DE SANCHEZ, actualmente con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y AL PONIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con ENRIQUE ROSALES, actualmente con AMANDA ELEUTERIA ROSALES LÓPEZ; con una superficie aproximada de 5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUISA CRESPO HERNÁNDEZ y MARIA ELENA CRESPO HERNANDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-08-131-52-00-0000, expedido a favor de CRESPO HERNÁNDEZ LUISA y OTRA; así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Dado en Tecámac, Estado de México, a dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1830.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 300/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ÁNGELES TREJO, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Calle Héroes de Nacozari, Colonia Centro en Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con Francisca Flores Silva; Al Sur: 12.80 metros y linda con Francisca Flores Silva, Al Oriente: 13.50 metros y linda con Calle Héroes de Nacozari, y Al Poniente: 14.10 metros, linda con Francisca Flores Silva, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1831.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA.

Se hace de su conocimiento que MARIA INES MATA SOBERANES promovió bajo el expediente número 801/2021, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, reclamando las prestaciones: se demanda la propiedad que por usucapion ha operado a favor de MARIA INES MATA SOBERANES respecto al inmueble con superficie de 709.47 M2. (SETECIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Poblado de Trasfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa, Sin Número esquina con Reforma Sin Número, Poblado de Trasfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual me fue transmitido en posesión y propiedad mediante contrato de compra venta de fecha Siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, como consta en el referido contrato que en original exhibo para los efectos legales correspondientes; inmueble que se encuentra inscrito en forma total en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00266343, volumen 416, partida 384, libro primero, sección primera, basando la solicitud en los siguientes hechos: el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió certificado de inscripción respecto al predio sin nombre, ubicado en el poblado de Trasfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa Sin Número esquina con Reforma Sin Número, Poblado de Trasfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico 00266343, con superficie de 709.47 M2. (SETECIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con rumbos y medidas: AL NORTE: 18.00 METROS CON GONZALO MATA, AL SUR: EN 19.00 METROS CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: CON 37.70 METROS CON CAMINO NACIONAL: AL PONIENTE: 39.00 METROS CON HILARIO MARQUEZ, a favor de ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA. Certificado que en original se acompaña a la presente demanda con número de trámite 619675 y Folio Real Electrónico 00266343, del cual se pronuncia su contenido como si a la letra se insertase para los efectos legales correspondientes. Para efectos de la presente acción, MARIA INES MATA SOBERANES, en fecha Siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, adquirió el inmueble identificado como SIN NOMBRE, ubicado en el poblado de Trasfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa, Sin Número esquina con Reforma sin número Poblado de Trasfiguración Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; aclarando desde este momento que, con el transcurso del tiempo se ha ido asignado nombre a las calles, como es el caso de la colindancia SUR; anteriormente se denominaba Camino Nacional y aproximadamente en el año 1992 adopto el de Calle de la Rosa y al ORIENTE; el de Calle Reforma, manifestación que hago para los efectos legales correspondientes como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa que en original por ser fundador de la acción; por lo que mediante autos de fecha 25 de Noviembre de 2022, se ordenó emplazar a ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, a través de edictos que contendrán una relación Sucinta de la solicitud y se publicarán por Tres veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita.

Validación: El Veinticinco 25 de Noviembre de 2022, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1833.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ABEL DELGADILLO ALMARAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 196/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "REFUGIO" ubicado en Calle República del Salvador sin número, Barrio Huilotongo, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de febrero del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABEL DELGADILLO BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33.30 metros con CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 16.25 metros con ABEL DELGADILLO BORJA.

AL ORIENTE: en 29.42 metros con FELIPE AGUILAR VENCES Y CARLOS ARROYO ARROYO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 19.90 metros con CALLE HONDURAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Siete de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1836.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAQUEL TOLEDO BELLO Y ADRIAN HERNANDEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE NUMERO 847/2018. EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como LA VIVIENDA VEINTISÉIS "A" IZQUIERDA DEL EDIFICIO VEINTISÉIS TIPO DÚPLEX PROTOTIPO DX GUION SIETE PUNTO CINCUENTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE LERMA" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA VILLADA, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuanto menos CINCO DIAS HÁBILES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "EL HERALDO DE MEXICO".....

AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita, .....

1841.- 23 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4386/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENOVEVA ALFARO ALONSO, en contra de DELIA

CRISTINA ALFARO ALONSO, se dictó auto de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- Se declare mediante sentencia a favor de GENOVEVA ALFARO ALONSO la usucapión, del bien inmueble LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICINCO (25) MANZANA (90) ZONA (01), UBICADO EN LA CALLE PONIENTE (22), COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO mismo que actualmente se encuentra marcado con la nomenclatura oficial: CALLE PONIENTE 22, MANZANA 90, LOTE 25, COLONIA SAN MIGUEL XICO, CUARTA SECCION, C.P. 56613, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con la superficie de 265 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.01 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE: 26.50 METROS CON LOTE 24, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 22, Y AL NOROESTE: 26.50 METROS CON LOTE 26. SEGUNDA.- Como consecuencia de la prestación anterior se inscriba sentencia que se dicte para su debida inscripción de la presente usucapión. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- GENOVEVA ALFARO ALONSO manifiesta que con fecha 6 de enero de 1991, DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, mediante un cesión de derechos a título gratuito otorgo la titularidad de los derechos respecto del inmueble descrito en la prestación PRIMERA., SEGUNDO.- Es viable resaltar que la cesión de derechos contiene los elementos normativos requeridos para la existencia y validez del mismo. TERCERO.- De la misma forma GENOVEVA ALFARO ALONSO, manifiesta que desde que adquirió la propiedad y la posesión del inmueble descrito en la prestación primera lo ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, libre, legal, voluntaria sin violencia. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROSA MARIA RODRIGUEZ GUZMAN Y FLORENCIA RUIZ MEJIA. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1843.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TERESA BORJA ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 187/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ" ubicado en Avenida Quetzalcóatl sin número, poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA ALVAREZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.50 metros con TERESA ALVAREZ AGUILAR.

AL SUR: en 16.50 metros con AVENIDA QUETZALCOATL.

AL ORIENTE en 26.50 metros con FERNANDO ALVAREZ BARRAZA.

AL PONIENTE: en 23.50 metros con JUVENTINA BARRAZA MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Tres de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1845.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 202/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SELICA ARCE CARPIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE



JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 15.55 metros y colinda con AGUSTÍN AVENDAÑO NEPAMUCENO, Al Oriente: 62.00 metros y colinda con CALLE y Al Poniente: 66.60 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1035.23 metros cuadrados (mil treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1846.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 277/2023, ELVIA PLATA OLGUIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230205117000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 9,653.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE; EN LÍNEA QUEBRADA DE 41.00 METROS, 36.00 METROS Y 14.50 METROS, COLINDA CON GABINO ORTIZ NAVA actualmente GABINO VENTURA PEDRAZA; AL SUR: 53.60 METROS, COLINDA CON ARROYO DE AGUA LIMPIA; AL ORIENTE: 147.40 METROS COLINDA CON SATURNINO PLATA CONTRERAS y ABRAHAM BARRIOS CECILIA; AL PONIENTE: 120.50 METROS COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1847.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA  
EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 304/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO DE ACAMBAY, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEDRANO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.38 METROS, 20.00 METROS, 36.06 METROS Y 34.53 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO DE ACAMBAY; AL SUR.- 11.75 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS Y 11.75 METROS, COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE.- 100.00 METROS, COLINDA CON ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON AZUCENA ALCÁNTARA PRADO y; AL PONIENTE.- 100.00 METROS COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.14 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expide para su publicación el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena nueve de marzo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1848.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 97/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MONTES respecto de una fracción del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió de ANGEL CEDILLO MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.87 metros y todas colindan con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 18.86 metros y colinda con ÁNGEL CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con LUZ CERVANTES; AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de total aproximada de 162.03 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1849.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 284/2023, la señora MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado a un costado de la carretera a San Felipe Coamango, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros, y colinda con Vicente Franco Monroy, al sur: 30.00 metros, y colinda con Alejandro Pérez Martínez, al oriente: 15.00 metros y colinda con carretera a San Felipe Coamango, al poniente: 15.00 metros y colinda con Vicente Franco Monroy, con una superficie de 450 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1850.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ.

En el expediente 1657/2021, LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FLORES Y OTROS, promovió la DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, de SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Respecto de los Informes de las diferentes dependencias, se desprende que no se ha localizado... 2. Se ignora la localización de SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ... 3. Misma que fue Admitida en fecha 10 de enero de 2022, respecto de la DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, solicitada por LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FLORES Y OTROS... 4. Una vez agotada la búsqueda y localización de SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el paradero del citado, se ordena publicar edictos a fin de que sea llamado el ausente, por una sola vez en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, al asunto que nos ocupa.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete 17 días del mes de febrero de años dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro 24 de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1851.- 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUISA PEREZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 224/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 17.65 metros colinda con MA. GUADALUPE PEREZ M.; AL SUR. 17.65 metros colinda con FERNANDO PEREZ MORALES. AL ORIENTE. 23.00 metros y colinda con JUANA MORALES. AL PONIENTE. 23.50 metros y colinda con DARIA ESPEJEL; con una superficie aproximada de 410.36 (cuatrocientos diez punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GABRIEL MORALES RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1852.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero de mis mil veintitrés, dictado en el expediente número 18094/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ROSA GLORIA MARTINEZ PERALTA Y ALMA ROSA PERALTA FERNANDEZ se hace saber LA MATRICULACIÓN DE POSESION que fue solicitada y que se acredita con el contrato privado de donación del Inmueble denominado "LOS CHABACANOS" ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Manzana 16, Lote 28, Colonia Alfredo del Mazo, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; con una Superficie de 166.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte: 21.22 metros, con AMALIA FERNANDEZ COSS, al sur: 21.00 metros con FRANCISCO REYES SANCHEZ, al oriente: 08.02 metros con avenida GABRIEL LEYVA, al poniente: 07.72 metros, con MARIO BAUTISTA RAMIREZ, el predio no se encuentra inscrito en el IFREM solamente se encuentra registrado físicamente en la tesorería municipal de Ixtapaluca a nombre de las suscritas desde fecha en que se adquirió así como en la presente incoada se anexa el plano de localización mediante escrito presentado el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós para que en el plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que puedan representar o bien manifiesten lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban la publicaciones de los edictos correspondientes.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION, GACETA DEL GOBIERNO DONDE SE HAGA LA CONNOTACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Validación de fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1853.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 242/2023, promovió por LUIS ALBERTO DIAZ SOLIS, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado NEXTLALPAN ubicado en la CALLE DE CANAL DE NORTE, LOTE 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha cinco

(05) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora OBDULIA SOLIS ARREGUIN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS, COLINDA CON ANGEL RIVERO AUSTRIA.

AL SUR: 18.60 METROS, COLINDA CON PILAR RIVERO SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 13.70 METROS, COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE.

AL PONIENTE: 18.40 METROS, COLINDA CON CONCEPCION CORTES RODRÍGUEZ Y CECILIA DE LA LUZ CORTES.

Teniendo una superficie total aproximada de 259.87.00 M2 (DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1855.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA MORFIN, S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 710/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRÍGUEZ, en contra de FERNANDO ARELLANO FUENTES, ALICIA RODRIGUEZ ORTEGA E INMOBILIARIA MORFIN, S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MORFIN, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: **A.-** La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría, en el sentido de que la usucapion se ha consumado adquiriendo, por ende, la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE IZTACCIHUATL MZ 13, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO SANTA ÁGUEDA, inmueble conocido de acuerdo al certificado de inscripción como SANTA ÁGUEDA. **B.-** Como consecuencia de la prestación que antecede, ordenan la cancelación registral que obra a favor de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en su lugar se realice la inscripción de la propiedad a mi favor. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación. Relación sucinta de los hechos: En fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirí la propiedad, posesión y construcción del inmueble antes mencionado, con una superficie d 202.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 16.25 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Lo anterior, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los codemandados FERNANDO ARELLANO FUENTES, ALICIA RODRÍGUEZ ORTEGA, en su calidad de vendedores, y el suscrito JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRIGUEZ en mi calidad de comprador, respecto del inmueble que ha sido descrito con antelación; en el cual se pactó como precio la cantidad de \$200.00 pesos (doscientos pesos, cero centavos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que fue pagada en el momento mismo de la firma del contrato referido, razón por la cual se me entrego la posesión de dicho bien en esa fecha. **2.-** Desde que adquirí el inmueble señalado materia del presente asunto, ejerzo la posesión de éste con las condiciones necesarias para usucapir, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública por más de cinco años. **3.-** El concepto de propietario se deriva específicamente del acto jurídico de compraventa antes descrito; **4.-** La buena fe apta para usucapir, es visible en el particular toda vez que, conforme lo dispuesto por el numeral 781 del Código Civil abrogado, entre en la posesión en virtud de un título suficiente que me otorga ese derecho a poseer el bien, y que lo es precisamente el contrato de compraventa base de la acción. **5.-** Lo pacífico de la posesión se acredita en términos del artículo 798 del Código Civil abrogado, el cual dispone que esa clase de posesión se adquiere sin que medie violencia. **6.-** La continuidad de la posesión se demuestra con el solo hecho de que jamás he sido privado de la posesión del inmueble, tampoco se ha interpuesto demanda en mi contra o se me ha interpelado judicialmente con motivo de la posesión que ejerzo sobre el bien raíz. **7.-** De la publicidad de mi posesión, es menester precisar a su señoría que el artículo 800 del citado código establece, dicha posesión debe disfrutarse de manera que pueda ser conocida de todos o bien, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. **8.-** El Plazo de cinco años aptos para usucapir, se evidencia desde que celebre dicho contrato, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, al caso han transcurrido casi treinta y nueve años de poseer materialmente dicho bien en calidad y concepto de propietario. **9.-** Respecto la legitimación pasiva en la acción de usucapion, el

artículo 932 del referido Código, dispone que dicha acción se endereza contra el que aparezca como propietario del bien en el hoy Instituto de la Función Registral. **10.-** Por otro lado, es de hacer notar a su Señoría que es procedente la vía sumaria de usucapión para resolver la presente controversia, de conformidad con la documental pública consistente en la manifestación de valor catastral folio 01-01-176389 donde aparece que el inmueble objeto de litis tiene un valor catastral de tan solo \$569,806.00 pesos (quinientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), cantidad inferior a la que establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **11.-** Bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento del domicilio actual de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., en su calidad de titular del asiento registral, sin embargo tengo conocimiento de que en el expediente número 3022/2018 radicado ante este órgano jurisdiccional ya ha sido agotada la investigación sobre el paradero de dicha persona mora, razón por la cual solicito desde este momento se tenga por reproducidos los informes que obran en tal expediente, y por consecuencia se ordene el emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Ecatepec, Estado de México, y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1856.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS HERNÁNDEZ JULIO.

Dado cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 1312/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por LUIS ALBERTO Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; se le hace saber que: existe una denuncia intestamentaria, con los siguientes hechos: 1.- El día once de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 19:54 horas falleció la señora Guadalupe Martínez Martínez, según se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a este H. Juzgado que el último domicilio en que vivió la autora de la presente sucesión lo fue en calle Sur 18, Lote 14, Manzana 29, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56613 Estado de México; 2.- La señora Guadalupe Martínez Martínez, contrajo matrimonio civil con el señor José Luis Hernández Julio, bajo el régimen de separación de bienes, lo que acredita en términos del acta de registro civil; 3.- De la relación de matrimonio de nuestros padres procrearon dos hijos los cuales respondemos a los nombres de Luis Alberto y José Manuel ambos de apellidos Hernández Martínez; 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiestamos a su señoría que los suscritos desconocemos si nuestra finada madre otorgó disposición testamentaria alguna por lo cual solicitamos se giren los oficios de estilo a los C.C. al Jefe de Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, al encargado de la oficina Registral del Distrito Judicial de Chalco y el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que informen sobre la existencia de testamento otorgado por la autora de la presente sucesión. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que no existen más parientes en igual o menor grado que los suscritos para heredar a la autora de la sucesión. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo: nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Lucía Hernández Cerón.-Rúbrica.

1857.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMIREZ, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 117/2022, en contra de INMOBILIARIA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ por conducto de su albacea; quien que reclama la declaración legítima del inmueble ubicado en Calle Sau Paulo, número 216, lote 16, manzana XLVI, fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al haberlo poseído durante el tiempo y condiciones legales, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte

en 20.00 metros con lote 15, al Sur 20.00 metros con lote 17, al Oriente 7.00 metros con calle Sau Paulo y al Poniente 7.00 metros con lote 36; y a consecuencia de ello se realice la anotación atinente del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, a favor del accionante; ello, basándose en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, celebraron JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ contrato de compraventa respecto del inmueble que hoy se reclama, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En dicha compraventa pactaron como precio del inmueble quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional (\$535,000.00 m.n.), la cual se liquidó en efectivo y en una sola exhibición; y desde la fecha de celebración de ese acto jurídico tomó posesión. Asimismo, en la compraventa de mérito, se convino que la escrituración correría a cargo del suscrito, cuando tuviera la solvencia económica para hacerlo, sien embargo, el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ falleció, por lo que una vez realizada la Sucesión atinente, ante el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, la hoy parte actora, percató que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de la jurídico colectiva INMOBILIARIA TULPA S.A., persona diversa a la que transmitió el bien, razón por la cual, me encuentro imposibilitada de realizar dicha escrituración. Derivado de lo anterior, ejercito la presente acción de usucapión, ya que he poseído el inmueble de buena fe, ello a que emana de la compraventa de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil nueve (2009), cuya posesión también ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años.

Por auto de siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la codemandada, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1858.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1769/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DULCE MARIA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NUMERO 5-A, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL PRIMER NORTE: 4.00 metros, colinda con CALLE MORELOS, AL SEGUNDO NORTE: 7.95 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES; AL SUR: 11.80 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL ORIENTE: 44.45 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL PRIMER PONIENTE: 26.00 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, AL SEGUNDO PONIENTE: 19.45 metros, colinda con CONSTANTINO HIDALGO, ACTUALMENTE NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 337.07 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1859.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO.

En el expediente 1871/2022, CINTIA FATIMA NARVAEZ RIVERA, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PATRIA POTESTAD, de sus menores hermanos, ANGEL GABRIEL RIVERA MARTINEZ y ROSA MARIA SANCHEZ RIVERA; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO (abuelos paternos), de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes

hechos: 1.- Misma que fue admitida en fecha 15 de diciembre de 2022, respecto de la PATRIA POTESTAD, solicitada por CINTIA FATIMA NARVAEZ RIVERA... 2.- Que, respecto a los abuelos paternos, se desconocen los datos exactos, para exhibir actas de defunción de los mismos, 2. Se ignora la localización de LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO... 3. Una vez agotada la búsqueda y localización de LAZARO SANCHEZ MORALES y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el paradero del citado, se ordena publicar edictos a fin de que sea llamado el ausente, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, al asunto que nos ocupa.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los tres 03 días del mes de marzo de años dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1860.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 181/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MINERVA AVELINO VILCHIS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA AVELINO VILCHIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO COLONIA LA TERESONA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 6.65 METROS CON ERICK SANDRO PIÑA SALINAS.

AL SUR: 7.50 METROS CON MARÍA GUADALUPE DELGADO RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 5.47 METROS CON LA 2DA CERRADA DE LA SEGUNDA PRIVADA DE NIÑOS HEROES.

AL PONIENTE: 5.47 METROS CON RAYMUNDO PIÑA AVELINO.

Con una superficie aproximada de 38.48 METROS CUADRADOS (TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Con una superficie de terreno aproximadamente 38.48 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con JOSÉ ÁLVAREZ BUENO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1861.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON**  
**RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 129/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS DOTOR VAZQUEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa

el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle DE MIGUEL HIDALGO No. 31, DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON IGNACIO N. DOTOR CADENA; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA CARRILLO PUERTP, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis del mes de Marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1865.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1705/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR BARAJAS OVIEDO, respecto del predio denominado "Embarcadero", ubicado en Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 221.20 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.00 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Sur: 14.00 metros con Lizbeth García Sierra, al Oriente: 14.60 metros con Guadalupe Barajas Oviedo, y al Poniente: 17.00 metros con Isidro Israel Martínez Barajas.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre de año dos mil veintidós (2022).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1866.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1702/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "NARANJO", ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, en el pueblo de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 mts. Colinda con Manuel Contreras López; AL SUR: 18.10 mts. Colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 8.65 mts. Colinda con Rafael López García; y AL PONIENTE: 8.65 mts. Colinda con Avenida del Trabajo, con una superficie de 156.56 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor BARTOLO LÓPEZ MIRELES, en fecha diecisiete de mayo de dos mil once, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.



VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1867.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1703/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALVARO MARTINEZ BARAJAS, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Camino Real hoy Emiliano Zapata, esquina con calle Carril, hoy Pipila, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 226.32 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste: 11.60 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Suroeste: 11.50 metros con Lizbeth García Sierra, al Sureste: 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas, y al Noroeste: 20.80 metros con Calle Carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre ambos del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1868.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1704/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE BARAJAS OVIEDO, respecto del inmueble denominado "EMBARCADERO", ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la Población de San Lorenzo Chimalpa, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra; AL ORIENTE: 11.50 mts. Colinda con Albino Barajas Oviedo; y AL PONIENTE: 14.60 mts. Colinda con Leonor Barajas Oviedo, con una superficie de 215.32 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1869.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ANA BERTHA LUGO MANZANO, bajo el expediente número 189/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en:

CALLE JUÁREZ NORTE NÚMERO 104, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.65 METROS COLINDA CON ALBERTO LUGO BRAVO; AL SUR: 18.65 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MARTHA MUÑOZ MARTINEZ Y MARCELINO JAIME ARENAS VENEGAS; AL ORIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON PEDRO PEREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON CALLE JUÁREZ; con una superficie de total aproximada de 142.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ORGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

21-B1.-23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL VEGA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 150/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON CERRADA DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA TONANITLA; AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; con una superficie de total de 342.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS, EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

22-B1.-23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 415/2023, ARGELIA RIVERO RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Por VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), dictado en el expediente 415/2023, se admitió a trámite el juicio Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARGELIA RIVERA RUIZ, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 354.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, argumentando el promovente que la posesión que en forma pública, pacífica y continua de buena fe que ha tenido por más de cuarenta años, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre. Teniendo una superficie de 354.00 metros

cuadrados. Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD COTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

547-A1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 681/2022 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GUILLERMO EDUARDO GUERRERO SANTANA en contra de GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ y PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- Que mediante sentencia definitiva se declare por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva del inmueble ubicado en la manzana 9, lote 16, fraccionamiento Granjas Hogar, actualmente EN CALLE LOS ALCANFORES, MANZANA 9, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HOGAR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1719.36 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORESTE: 72.12 MTS CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 76.50 MTS CON LOTES 8, 9, 10 Y 11.

AL ORIENTE: 23.25 MTS CON CALLE LOS ALCANFORES 5-B.

AL PONIENTE: 25.50 MTS CON LOTE 15 Y PROPIETARIO PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C.

b).- La Cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00403824, a favor de PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A. C., datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, que exhibo como documento base de la acción.

c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral, oficina Regional de Cuautitlán, Estado de México a favor del suscrito respecto del predio materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141, del Código Civil vigente para el Estado de México y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

**H E C H O S:**

1.- En fecha veintinueve (29) de junio del años dos mil once (2011), celebre contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 9, lote 16, fraccionamiento Granjas Hogar, actualmente EN CALLE LOS ALCANFORES, MANZANA 9, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HOGAR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Celebrado con el señor GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, quien declaro ser dueño del predio materia del presente juicio, por haberlo adquirido de PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., dicho inmueble cuenta con una superficie total de 1719.36 metros cuadrados tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, el cual adjunto a la presente demanda como documento base de la acción en (anexo uno), predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1719.36 METROS CUADRADOS y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORESTE: 72.12 MTS CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 76.50 MTS CON LOTES 8, 9, 10 Y 11.

AL ORIENTE: 23.25 MTS CON CALLE LOS ALCANFORES 5-B.

AL PONIENTE: 25.50 MTS CON LOTE 15 Y PROPIETARIO PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C.

2.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por el vendedor, misma que he venido detentando de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legítimo propietario y el pago de los impuestos correspondientes por la posesión del inmueble referido ante el ayuntamiento de la localidad.

3.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace 11 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de Usucapión en contra de C. GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ y PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., por ser quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00403824, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se adjunta al presente escrito en original como (anexo dos).

4.- Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, he detectado el mismo en calidad de dueño, de forma pacífica, teniendo en cuenta que lo adquirí de buena fe, a través de una compraventa y nadie me ha molestado en mi posesión, ya que desde 2011 he poseído de manera ininterrumpida el predio materia del presente juicio.

5.- Con las distintas documentales que se exhiben como anexos de mi escrito inicial de demanda, así como las declaraciones de mis testigos, los cuales me comprometo presentar en el momento procesal oportuno, acreditare plenamente mi posesión a título de propietario del bien inmueble a usucapir.

Mediante proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLÁN A.C." por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

549-A1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - JOSÉ LUCIO ROJAS MENESES, bajo el expediente número 147/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.50 METROS CON JUAN URQUIETA, AL SURESTE: 210.00 METROS CON DELGADO DE MACIAS VICTORIA; AL SUROESTE: 18.50 METROS CON DIOLEGARIO ANAYA; AL NOROESTE: 210.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 3,884.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

550-A1.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ Y ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

551-A1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL VARGAS JUAREZ, ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN y AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 865/2021 promovido por GONZALO TRUJILLO CANALES y MARIA ELENA JUAREZ FLORES en contra de MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ, ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN y AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A., por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de los suscritos la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE Y por ende HEMOS ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DE TERRENO DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI (ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA), UBICADO EN LA MANZANA 40, LOTE 27, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 539, VOLUMEN 35, LIBRO 1, SECCIÓN 1, actualmente. FOLIO REAL ELECTRONICO 00399022, identificado catastralmente ante el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli bajo la CLAVE CATASTRAL 121 08 653 27 00 0000, IDENTIFICADO como: LOTE 27, MANZANA 40 ubicado en AVENIDA PASEO DEL ALBA No. 100, FRACCIONAMINETO JARDINES DEL ALBA, CUMULAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.58 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.32 MTS. CON LOTE 28, AL ORIENTE 8.56 MTS. CON AV. PASEO DEL ALBA, AL SUR 17.28 MTS CON LOTE 26, AL PONIENTE 28 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN. Ya que POSEEMOS EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS EL TERRENO HACE MÁS DE 30 AÑOS, DE BUENA FE, Y LO POSEEMOS DE MANERA CONTINUA Y PACIFICA, con base a un título suficiente para poseer el TERRENO a título de dominio MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 30 de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) (ANEXO 2); B) Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la declaración de que la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte, le sirva de Título de Propiedad a los suscritos, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad (Oficina Registral de Cuautitlán Izcalli), LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN que obran en LA PARTIDA 539, VOLUMEN 35, LIBRO 1, SECCIÓN 1, actualmente FOLIO REAL ELECTRONICO 00399022, y por ende la inscripción ante esa Institución, de la SENTENCIA DEFINITIVA, que DECLARE COMO LEGITIMOS PROPIETARIOS del predio anteriormente descrito en la prestación (A), a los suscritos GONZALO TRUJILLO CANALES y MARIA ELENA JUAREZ FLORES. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito GONZALO TRUJILLO CANALES, celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con los codemandados MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ y ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN, respecto del inmueble que se detalla en las prestaciones; estipulando en la cláusula segunda del contrato en cita, el pago de la cantidad de \$1,400,000.00 M.N. (Un millón cuatrocientos mil pesos 0/100 M.N.), mismo mismos que fueron liquidado en su totalidad conforme a la cláusula antes mencionada. En ese orden de ideas, los codemandados hicieron la ENTREGA REAL Y JURIDICA del multicitada bien raíz en favor del accionante, por lo que desde el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete se acredita el exclusivo dominio y el derecho real que ostentamos sobre el bien inmueble de mi propiedad. Es de destacar que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro los codemandados MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ y ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN, celebraron contrato de promesa de compraventa con la persona jurídico colectiva AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A., representada por su apoderado, el señor JOSE FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ, respecto del inmueble materia del presente procedimiento, con lo que se acredita la LEGITIMIDAD DE LOS CODEMANDADOS para celebrar el contrato privado de compraventa de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. Es importante resaltar que los suscritos hemos pagado y cubierto de nuestro propio peculio, el pago de los diversos servicios que tiene el inmueble a usucapir por lo que se acredita que nos hemos ostentado como dueños ante las autoridades administrativas del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, así como ante los proveedores de servicios de Luz, Teléfono y Gas Natural, por lo que hemos poseído el inmueble que nos ocupa en CONCEPTO DE PROPIETARIOS DE BUENA FE, en forma PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA por más de treinta años.

Por lo anterior, se ordena emplazar a los codemandados, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

552-A1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.